



Visión: “Ser una institución líder en gobernanza territorial, reconocida por su gestión tecnológica, participativa y eficiente, que impulsa el desarrollo sostenible de Ñeembucú, transformándolo en un departamento competitivo, inclusivo y ambientalmente responsable, referente en calidad de vida en la región sur.”

DICTAMEN JUSTIFICATIVO

Pilar, 10 de setiembre de 2025.

REF.: JUSTIFICACIÓN CON BASE AL ARTICULO 4º DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 262/2025 “POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES”.

Que, la RESOLUCIÓN DNCP N° 262/2025 “POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES”, establece en su Artículo 4º. PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO DEL PAC DETECTADO EN EL SEGUNDO CUATRIMESTRE. “*Transcurrido, el segundo cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamados que hubieran sido programados para su comunicación durante el primer o segundo cuatrimestre, hasta tanto la Convocante remita a través del mismo: 1) Un dictamen firmado por la Máxima Autoridad o por el Director de Administración y Finanzas de la convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto...*”.

Que, el inciso c) del artículo 373, Anexo "A" del Decreto N° 3248/2025 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7408, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025", dispone: “*Las convocantes deberán remitir cuatrimestralmente un informe del avance de la ejecución de los procedimientos programados en el PAC. En caso de incumplimiento del cronograma establecido, deberán presentar una justificación formal a la DNCP. La responsabilidad del traslado del llamado al siguiente cuatrimestre recaerá en la entidad convocante*”.

Que, es deber de las convocantes contar con una adecuada planificación de los procedimientos a ser ejecutados en cada ejercicio fiscal, con el objetivo de optimizar la satisfacción de las necesidades institucionales, así como la ejecución y el control por parte de los organismos correspondientes; sin embargo, la Licitación Pública Nacional “CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADOS EN EL DISTRITO DE PILAR” – ID 467604, requirió de la formalización de documentos relacionados a las condiciones técnicas, económicas y legales para la concreción de las bases concursales del Pliego de Bases y Condiciones, como así también, de las autorizaciones pertinentes para su carga en el SICP, las cuales fueron resueltas posterior al cuatrimestre planificado.

Por tanto, con base a lo establecido en el artículo 4º de la RESOLUCIÓN DNCP N° 262/2025, se solicita que el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) proceda a realizar el desbloqueo para la comunicación del llamado.

Atentamente.



Maida C. Tejera A.
Lic. Maida C. Tejera A.
Secretaria Departamental
Sria. Dptal. de Administración y Finanzas

Avda. Mcal Francisco Solano López y 14 de mayo – despachogob12@gmail.com - +595 975 742137 – Pilar, Paraguay

Misión: “La Gobernación de Ñeembucú es el ente articulador del desarrollo departamental que gestiona e implementa políticas públicas innovadoras, promoviendo la participación de sus comunidades, la equidad social y el uso responsable de los recursos, para construir un departamento resiliente y próspero que asegure el bienestar integral de todos sus habitantes.”